UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TÍTULO:

LA APLICACIÓN DE ATENUANTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR: UNA ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GAD´S MUNICIPALES

AUTORES:

JUAN PABLO ARCOS PÉREZ

JOHNNY ANDRÉS OCHOA MAYOR

SAMBORONDÓN, JUNIO 13 DEL 2024

Resumen

La creación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados busca una administración pública más cercana y eficiente, pero en lugares como Samborondón, la implementación de normativas locales a través de ordenanzas, especialmente en la construcción, enfrenta problemas de eficiencia debido a la sobrecarga administrativa y la falta de regulación clara en los procedimientos sancionadores.

Con el propósito de promover una administración más eficiente y eficaz, se creó la figura de las atenuantes, permitiendo que el ente sancionador enfoque su tiempo y recursos en casos que realmente lo ameriten. Aunque esta figura está ampliamente desarrollada en el Derecho Penal, su aplicación en el Derecho Administrativo es limitada.

En Ecuador, aunque el Código Orgánico Administrativo contempla la posibilidad de reducciones para infractores que reconocen su responsabilidad, no incluye disposiciones sobre atenuantes en el procedimiento administrativo sancionador. Por tanto, el objetivo de esta investigación es identificar las situaciones jurídicas que podrían motivar la aplicación de atenuantes en las sanciones establecidas en el artículo 82 de la ordenanza sobre edificaciones del cantón Samborondón, las cuales podrían servir como referencia para aplicar en otras ordenanzas.

Palabras clave:

Gobierno Autónomo Descentralizado, procedimiento sancionador, ordenanza, infracción, atenuante.

Abstract

The creation of Decentralized Autonomous Governments seeks a closer and more efficient public administration, but in places like Samborondón, the implementation of local regulations through ordinances, especially in construction, faces efficiency problems due to administrative overload and the lack of clear regulation in sanctioning procedures.

To promote a more efficient and effective administration, the figure of mitigating circumstances was created, allowing the sanctioning body to focus its time and resources on cases that really deserve it. Although this figure is widely developed in criminal law, its application in administrative law is limited.

In Ecuador, although the Organic Administrative Code contemplates the possibility of reductions for offenders who recognize their responsibility, it does not include provisions on mitigating circumstances in the administrative sanctioning procedure. Therefore, the objective of this research is to identify the legal situations that could motivate the application of mitigating factors in the sanctions established in Article 82 of the building ordinance of the canton of Samborondón, which could serve as a reference for application in other ordinances.

Key words:

Decentralized Autonomous Government, sanctioning procedure, ordinance, infraction, mitigating factors.

Introducción

La creación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -en adelante, GADs- ha sido una respuesta necesaria a la demanda de una administración pública más cercana y eficiente. Estos organismos tienen la facultad de emitir ordenanzas y sancionar a los administrados, otorgando un grado de autonomía que busca mejorar la gestión local y la respuesta a las necesidades de la comunidad (Moreno, 2013). En el cantón Samborondón, como en muchos otros, la implementación de estas ordenanzas es crucial para mantener el orden y el desarrollo sostenible, especialmente en áreas sensibles como la construcción.

Sin embargo, la eficiencia de los GADs en la aplicación de estas normativas ha sido un tema de creciente preocupación. La sobrecarga de procesos administrativos y la falta de regulación clara sobre la aplicación de atenuantes en los procedimientos sancionadores han generado un cuello de botella que afecta la operatividad de estos gobiernos locales. En el caso específico del GAD de Samborondón, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de

Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla ha demostrado ser particularmente problemática debido a la alta frecuencia de infracciones y la complejidad de los casos, lo que justifica un análisis detallado de su procedimiento sancionador.

El objetivo de esta investigación es identificar las situaciones jurídicas que podrían motivar la aplicación de atenuantes en las sanciones establecidas en el artículo 82 de la ordenanza referenciada sobre edificaciones del cantón Samborondón. Al proponer los requisitos que debe cumplir el infractor para que se consideren atenuantes en el procedimiento administrativo sancionador, se busca aportar una solución práctica que alivie la carga procesal sin comprometer la justicia y la equidad en la aplicación de la normativa.

La importancia de regular la aplicación de atenuantes en los procesos administrativos sancionadores radica en promover una administración más eficiente y eficaz. En lugar de saturarse con un gran número de procedimientos, la administración podría focalizar sus esfuerzos en los casos más graves, permitiendo una gestión más ágil y efectiva de los recursos. Aunque este estudio se centra en una ordenanza específica del cantón Samborondón, las propuestas aquí desarrolladas tienen el potencial de ser aplicadas en otros contextos y ordenanzas, beneficiando a otros GADs que enfrentan desafíos similares.

Promover la regularización de atenuantes no solo facilitará la labor de los GADs, sino que también reforzará los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad en la administración pública. Esto, a su vez, contribuirá a una mayor confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones locales, al percibir una gestión más justa y equitativa de las sanciones.

Para llevar a cabo esta investigación, se ha adoptado una metodología cualitativa con un enfoque descriptivo-analítico. Se ha realizado una revisión exhaustiva de documentos, incluyendo normativas, ordenanzas, y procedimientos administrativos relevantes del cantón Samborondón, con el fin de comprender el marco legal y operativo vigente. Además, se han analizado estudios previos y literatura académica relacionada con la aplicación de atenuantes en procedimientos sancionadores.

Marco conceptual

Procedimiento administrativo sancionador

El procedimiento administrativo sancionador es el conjunto de actos administrativos mediante los cuales la administración pública, al detectar una infracción a las normas legales o reglamentarias, investiga, tramita y resuelve la imposición de sanciones a los responsables de dichas infracciones (Román, 2009). Este procedimiento garantiza varios derechos fundamentales como el derecho de defensa y el debido proceso de los administrados (Rebollo et al., 2010).

Como señala García de Entrerría y Fernández (2022), el procedimiento sancionador administrativo es la manifestación concreta del ius puniendi del Estado en el ámbito administrativo, y debe estar siempre sometido a los principios de legalidad, tipicidad, irretroactividad, proporcionalidad y presunción de inocencia.

En Ecuador, este procedimiento es de tipo especial y está regulado en el Libro denominado Tercero Procedimientos Especiales, del Código Orgánico Administrativo -en adelante, COA-, que se encuentra a partir del artículo 244. Aquí, deben cumplirse ciertas garantías, entre ellas, se requiere la separación entre la función instructora y sancionadora. No se podrá imponer ninguna sanción sin haber seguido el debido procedimiento. Además, el presunto responsable debe ser notificado de los hechos imputados, las posibles infracciones y sanciones, la identidad del instructor, la autoridad competente para sancionar y la norma que otorga dicha competencia. Finalmente, se debe mantener la presunción de inocencia hasta que un acto administrativo firme establezca lo contrario.

Así como los procedimientos administrativos en general, este inicia mediante acto administrativo emitido por el órgano instructor. Una vez el acto se haya notificado al órgano peticionario, al denunciante y a la persona inculpada, este último tendrá 10 días para presentar alegar o presentar documentos que considere necesarios para ejercer su derecho a la defensa. El instructor podrá de oficio ejecutar actuaciones que considere necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad, y una vez que considere que ha obtenido los elementos de convicción suficientes, emitirá un dictamen donde determinará si existe responsabilidad o no; el mismo que remitirá al órgano competente para que emita una resolución y de por finalizado el procedimiento.

El artículo 201 del COA establece 7 formas en las que se puede dar la terminación de un procedimiento administrativo: acto administrativo, silencio administrativo, desistimiento, abandono, caducidad del procedimiento o de la potestad pública, imposibilidad material de

continuarlo por causas imprevistas, y la terminación convencional (Código Orgánico Administrativo, 2017). Por otro lado, el artículo 253 establece que el procedimiento puede terminar cuando el infractor asuma responsabilidad con la imposición de la sanción. Además, se establece que en caso de que el inculpado corrija su conducta y acredite este hecho en el expediente se puede obtener las reducciones o las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. Si se diera el caso que el inculpado cumpla con la sanción de forma voluntaria antes de la emisión de la resolución, también se dará por terminado el procedimiento.

Generalidades sobre las atenuantes

Las atenuantes son circunstancias que, aunque no eximen totalmente de responsabilidad, reducen la gravedad de una falta o infracción cometida por un administrado (Otero, 2011). Estas circunstancias pueden variar dependiendo del caso concreto y las disposiciones legales aplicables, pero su propósito principal es permitir una evaluación más equitativa y proporcional de las acciones de los individuos frente a las normativas administrativas (Rebollo et al., 2010).

Según Cano (1995), en su análisis sobre sanciones administrativas, las atenuantes son circunstancias que, aunque no justifican la infracción, disminuyen la severidad de la sanción, permitiendo ajustar la penalidad a las características específicas del caso y del infractor.

Las atenuantes sirven para reconocer y considerar factores que puedan haber contribuido a la comisión de una falta, pero que también pueden indicar que el infractor merece un trato más benévolo (Prado, 2015). Por ejemplo, podrían incluir la falta de intencionalidad, la cooperación con las autoridades durante la investigación, la reparación del daño causado, entre otros.

Su función principal es proporcionar un marco de equidad y proporcionalidad en la imposición de sanciones (Cancio, 2007). Estas circunstancias mitigantes permiten reconocer factores como la falta de intencionalidad, la cooperación con las autoridades o la reparación del daño causado, lo que puede resultar en una reducción de la gravedad de una falta cometida por un administrado. Al considerar las atenuantes, se busca no solo balancear la aplicación de la ley con la justicia y la equidad, sino también promover la eficiencia en los procedimientos administrativos al facilitar una resolución más rápida y justa de los casos.

Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla

Dentro del ejercicio de las facultades normativas, el GAD de Samborondón emitió la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla, la cual se publicó en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 2773 el 29 de noviembre de 2021.

En esta Ordenanza se establece normas para regular las edificaciones en la Parroquia Urbana La Puntilla del cantón Samborondón. En su artículo 82, estipula en 16 numerales las infracciones que serán sancionadas dentro de la presente ordenanza. Algunas de estas infracciones son:

> …c) Realizar Obras Menores que no cuenten con su respectivo permiso y/o no cumplan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza; (…) e) Edificaciones a las que se ha intensificado el área de construcción, respetando o excediendo las normas relativas a COS, CUS y densidad; (…) g) Construir, pese haber caducado por más de treinta días el Registro de Construcción, o cuando éste haya sido revocado; (…) k) Causar daños a bienes de uso público durante el proceso de construcción, tales como calzada, aceras, bordillos, parques, parterres, etc. (Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla, 2021)

Las sanciones pueden ser diversas, por ejemplo, suspensión de la obra, sanciones pecuniarias, revocación de aprobación de planos, demolición de la obra, suspención de servicios, entre otras; las cuales serán aplicadas por la Administración según la infracción cometida.

Estado del arte

La regulación de atenuantes en procedimientos administrativos sancionadores en Ecuador revela una brecha normativa significativa en el derecho administrativo del país. Aunque la normativa vigente en derecho administrativo no establece regulaciones específicas sobre atenuantes para estos procedimientos, el artículo 253 del COA establece que los

infractores que reconozcan su responsabilidad pueden obtener reducciones o exenciones, aunque estas no se encuentran tipificadas. Esta situación contrasta con el derecho penal, donde las atenuantes están más desarrolladas. Aunque son ramas del derecho distintas, comparten similitudes en cuanto a la imposición de sanciones y el objetivo de regular conductas para mantener el orden público y la legalidad (Cordero, 2012). Sin embargo, mientras el derecho penal se centra en sanciones penales, el administrativo se enfoca en sanciones administrativas.

La revisión del Código Orgánico Integral Penal (COIP) revela que sí se contemplan atenuantes debidamente tipificadas en el artículo 45, que pueden ser relevantes para los procedimientos administrativos sancionadores. Estas atenuantes reducen la gravedad de la pena cuando el infractor colabora con la investigación de manera eficaz, ayuda a esclarecer la verdad procesal, repara el daño causado, se presenta voluntariamente a las autoridades, entre otras circunstancias. Estas disposiciones buscan agilizar el proceso judicial, ahorrar recursos estatales y fomentar la reparación del daño causado a través de una cooperación eficaz entre la Administración y el administrado (Andrade & Castillo, 2020).

Este análisis demuestra la necesidad de explorar cómo las atenuantes contempladas en el COIP podrían aplicarse en los procedimientos administrativos sancionadores para mejorar la eficiencia y justicia de estos procesos. La inclusión de estas atenuantes podría permitir una gestión más ágil de los recursos estatales, garantizando al mismo tiempo la equidad en la aplicación de la normativa administrativa.

Planteamiento del problema

La implementación de los GADs ha sido un paso importante hacia una gestión pública más eficiente y cercana a las necesidades de la comunidad. Sin embargo, su eficacia en la aplicación de normativas, especialmente en áreas sensibles como la construcción, ha sido objeto de preocupación creciente. En el caso específico del cantón Samborondón, la complejidad de los procedimientos sancionadores, particularmente en relación con la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla, ha generado una carga procesal que obstaculiza la operatividad de estos gobiernos locales. Por tanto, se plantea la necesidad de investigar y proponer soluciones prácticas para agilizar estos procedimientos sin comprometer la justicia y la equidad.

El objetivo principal de esta investigación es identificar las circunstancias jurídicas que podrían justificar la aplicación de atenuantes en las sanciones establecidas en la ordenanza mencionada. Se busca establecer requisitos claros para la consideración de atenuantes en los procedimientos administrativos sancionadores, con el fin de aliviar la carga procesal y permitir una gestión más eficaz de los recursos. Este enfoque no solo beneficiaría al GAD de Samborondón, sino que también podría ser aplicado en otros contextos y ordenanzas, brindando soluciones a desafíos similares enfrentados por otros gobiernos locales.

La promoción de la regularización de atenuantes no solo simplificará la labor de los GADs, sino que también fortalecerá los principios de legalidad, transparencia y proporcionalidad en la administración pública. Esto, a su vez, contribuirá a una mayor confianza de los ciudadanos en las instituciones locales, al percibir una gestión más justa y equitativa de las sanciones.

Análisis

Con el propósito de determinar cómo la aplicación de atenuantes podría agilizar y mejorar la eficiencia de los procedimientos sancionadores, es esencial identificar las situaciones jurídicas que podrían motivar su aplicación en las sanciones, pero antes es crucial reconocer la gravedad de las infracciones, evitando reducciones injustas para infracciones graves e irreparables, lo cual podría ir en contra del principio de proporcionalidad en la administración de sanciones.

Un problema como esto, es que la ordenanza no establece niveles de gravedad entre las infracciones, lo que dificulta su clasificación. Sin embargo, al analizar las 16 infracciones del artículo 82 de la ordenanza en cuestión, se identifican cuatro infracciones a las cuales podrían aplicarse atenuantes, específicamente las detalladas en los literales e, c, g y k; que son aquellas que consideramos que si el procedimiento se abrevia, implicaría mas ventajas que desventajas tanto para el GAD como para el infractor. No obstante, se puede distinguir que el nivel de gravedad entre una infracción que impide la inspección de una edificación y una que excede normas de construcción mínimas es considerablemente diferente.

Ahora, con todo lo expuesto, se plantean cuatro situaciones jurídicas que podrían motivar la aplicación de atenuantes para las sanciones planteadas en el párrafo anterior: el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, la ausencia de obligaciones con el municipio, la ausencia de infracciones en los últimos tres años y la garantía de que la reducción de la sanción no cause daños a terceros. Estos criterios que analizaremos a continuación, podrían servir como base para agilizar los procedimientos administrativos al simplificar la determinación de responsabilidades.

El primer requisito planteado, sobre el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, surge de la lectura de la norma vigente, que establece que cuando el infractor reconoce su responsabilidad se finaliza el procedimiento. Sin embargo, con esta estipulación, se plantea la pregunta sobre la efectividad de aceptar la responsabilidad en un proceso que solo finaliza con el cumplimiento de la sanción, lo que puede generar incertidumbre en aquellos que deseen admitir su responsabilidad para obtener una conclusión rápida del procedimiento.

En ese sentido, se plantea este primer requisito para incentivar a los infractores a cooperar en el proceso administrativo sancionador con la esperanza de obtener una sanción reducida. Esto puede significar varias ventajas en el procedimiento: en primer lugar, reduce la carga procesal, ya que al admitir su responsabilidad, el infractor puede acelerar el proceso sancionador, evitando la necesidad de una investigación prolongada y la recopilación de pruebas; y en segundo lugar, fomenta la transparencia y la confianza, dado que cuando los administrados admiten sus errores, se promueve una cultura de transparencia y confianza entre los ciudadanos y las autoridades, mejorando la percepción pública de la administración y su eficacia.

El reconocimiento voluntario de la responsabilidad puede tener un impacto significativo en la eficiencia administrativa de varias maneras. Puede llevar a una resolución más rápida de los casos, permitiendo a las autoridades administrativas liberar recursos y enfocarse en otros asuntos prioritarios. Además, al reducir la necesidad de investigaciones prolongadas y procesos judiciales, disminuyen los costos administrativos asociados con la gestión de infracciones, resultando en un uso más eficiente de los recursos públicos. Asimismo, un proceso sancionador más eficiente y transparente puede mejorar la relación

entre los ciudadanos y la administración, fomentando un ambiente de cooperación y respeto mutuo.

Sobre el requisito de la ausencia de obligaciones con el GAD, se refiere a la condición en la que un infractor no tiene deudas pendientes o incumplimientos previos con las administraciones locales. Este requisito puede desempeñar un papel crucial en la determinación de atenuantes, ya que refleja un historial de cumplimiento y cooperación con las autoridades municipales.

La presencia de deudas u otras obligaciones pendientes con el municipio puede indicar un patrón de conducta no cooperativa o negligente por parte del administrado. Por lo tanto, al aplicar atenuantes, es razonable considerar la ausencia de tales obligaciones como un indicativo de buena fe y compromiso con el cumplimiento normativo. Esto, a su vez, puede facilitar la resolución más rápida de los procedimientos sancionadores, ya que los administrados con un historial limpio son más propensos a cooperar y aceptar las sanciones impuestas.

La consideración de la ausencia de obligaciones con el municipio como un atenuante puede tener un impacto significativo en la eficiencia administrativa. Al reducir la carga procesal asociada con la verificación de antecedentes de cumplimiento, los recursos administrativos pueden ser redirigidos hacia casos más complejos o graves. Además, este enfoque puede promover una cultura de cumplimiento voluntario entre los ciudadanos, lo que a largo plazo reduciría la incidencia de infracciones y la necesidad de procedimientos sancionadores.

La ausencia de infracciones en un periodo determinado, como los últimos tres años, puede ser otro criterio válido para la aplicación de atenuantes. Este requisito se basa en la idea de que los infractores ocasionales, que no tienen un historial de incumplimientos recurrentes, merecen un trato más indulgente en comparación con aquellos que frecuentemente violan las normas.

Este tercer requisito es crucial para distinguir entre infractores ocasionales y recurrentes. Los infractores ocasionales pueden haber cometido una infracción debido a un error o circunstancia excepcional, mientras que los recurrentes pueden estar mostrando un patrón de conducta negligente o intencional. Al aplicar atenuantes a aquellos con un historial

limpio, se incentiva el cumplimiento continuo de las normativas y se reconoce el esfuerzo por mantener un comportamiento conforme a la ley.

La consideración de la ausencia de infracciones en los últimos tres años puede mejorar la eficiencia administrativa al priorizar recursos para infractores recurrentes y casos más graves. Al aplicar atenuantes a infractores ocasionales, se pueden resolver los casos más rápidamente, reduciendo la carga sobre el sistema administrativo. Esto, a su vez, permite a las autoridades centrarse en la prevención y resolución de infracciones más graves, mejorando la calidad general de la administración pública.

El último requisito para la aplicación de atenuantes es garantizar que la reducción de la sanción no cause daños a terceros. Este criterio es fundamental para asegurar que la indulgencia administrativa no tenga consecuencias negativas para otros ciudadanos o el entorno.

Este requisito subraya la necesidad de equilibrar la indulgencia con la responsabilidad social. La reducción de sanciones debe ser cuidadosamente considerada para evitar cualquier perjuicio a terceros, que podrían resultar de una aplicación negligente o excesivamente indulgente de las atenuantes. Esto asegura que la administración de justicia no sólo sea rápida y eficiente, sino también equitativa y responsable.

Garantizar que la reducción de sanciones no cause daños a terceros puede contribuir a una administración pública más justa y responsable. Aunque este requisito puede añadir una capa adicional de revisión al proceso sancionador, su implementación cuidadosa puede prevenir problemas legales y sociales a largo plazo. Al mantener un equilibrio entre la eficiencia administrativa y la equidad, se pueden construir bases más sólidas para la confianza pública en las instituciones locales.

La aplicación efectiva de estas situaciones jurídicas planteadas para aplicar las atenuantes, radica en su capacidad para simplificar el proceso de determinación de responsabilidades desde el inicio, evitando la prolongación innecesaria de los procedimientos. Por ejemplo, si un administrado reconoce su error y coopera con las autoridades, estas atenuantes podrían considerarse al momento de imponer una sanción, facilitando una resolución más rápida del caso y liberando recursos administrativos para otros asuntos. Sin embargo, es fundamental que la aplicación de atenuantes se realice con

prudencia y respetando los principios de legalidad y proporcionalidad para garantizar la equidad y la justicia en el proceso administrativo.

Conclusiones

La brecha normativa significativa en el derecho administrativo ecuatoriano respecto a la regulación de atenuantes en procedimientos administrativos sancionadores resalta la necesidad de una mayor claridad y especificidad en este aspecto. Aunque el artículo 253 del COA establece la posibilidad de reducciones o exenciones para infractores que reconozcan su responsabilidad, la falta de tipificación de estas atenuantes deja espacio para interpretaciones ambiguas y decisiones arbitrarias.

La comparación con el derecho penal, donde las atenuantes están más desarrolladas, sugiere la posibilidad de adoptar en el ámbito administrativo algunas de las disposiciones contempladas en el COIP. Estas atenuantes, como la colaboración eficaz con la investigación, la reparación del daño causado y la presentación voluntaria a las autoridades, podrían contribuir a una gestión más eficiente y justa de los procedimientos sancionadores.

El objetivo de la investigación de identificar las situaciones jurídicas que podrían motivar la aplicación de atenuantes en las sanciones establecidas en la ordenanza del cantón Samborondón es crucial para abordar esta brecha normativa. Al proponer requisitos específicos que el infractor debe cumplir para que se consideren atenuantes, se busca establecer criterios claros y equitativos que alivien la carga procesal sin comprometer la justicia y la equidad en la aplicación de la normativa.

No cabe duda que, la inclusión de atenuantes en los procedimientos administrativos sancionadores podría mejorar la eficiencia y equidad de estos procesos, al tiempo que garantiza la transparencia y el respeto de los derechos de los administrados. Esta investigación proporciona una oportunidad para llenar esa brecha normativa y promover una mejor administración de justicia en el ámbito administrativo.

Referencias bibliográficas

Andrade, A., & Castillo, G. (2020). Alcance jurídico de la cooperación eficaz en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*.

Cancio, M. (2007). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General.* Dykinson.

Cano, T. (1995). *Derecho administrativo sancionador.*

Cordero, E. (2012). El Derecho administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal*. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 131-157.

García de Enterría, E., & Fernández , R. (2022). *Curso de Derecho Administrativo II.* Pamplona: Aranzadi.

Moreno, J. (2013). Competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. *Iuris*.

Otero, J. (2011). *Derecho Penal. Parte General.* Tirant lo Blanch.

Prado, V. (2015). Las circunstancias atenuantes genéricas del artículo 46 del Código Penal. *THEMIS: Revista de Derecho*, 33-39.

Rebollo, M., Izquierdo, M., Alarcón, L., & Bueno, A. (2010). *Derecho Administrativo Sancionador.*

Román, C. (2009). El debido procedimiento administrativo sancionador. *Revista De Derecho Público*, 183-214.

Referencias normativas

Ecuador. Código Orgánico Administrativo (COA). 2017.

Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (COIP). 2014.

Ecuador. Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Edificaciones para la Parroquia Urbana La Puntilla. 2021.